

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 13 de junio de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, trece de junio de dos mil veintidós

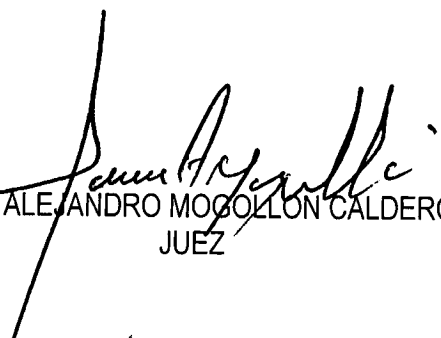
Ref. Demanda Ejecutiva Radicado 2020-00435, seguida por Salomón Parra Orduz, en contra de Silvia Solano Martínez y Rosalbina Martínez Mayorga.

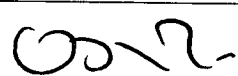
Visto el anterior informe secretarial, se ordena requerir a la abogada Lucía Loraine Cardozo Díaz, para que informe las causas por las cuales no ha realizado manifestación alguna, respecto de la designación como curadora ad-litem, que se le realizó mediante proveído del 13 de septiembre de 2021, y comunicado mediante oficio 1760, que fuera enviado el 19 de octubre de 2021; al correo electrónico luciacardozodiaz@hotmail.com. Librese la comunicación correspondiente.

Lo anterior de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, pues no asumir el cargo, sin justificación alguna conlleva a la compulsa de copias con el fin de que se adelanten las sanciones disciplinarias del caso.

De otro lado, al momento de realizar la liquidación del crédito, se tendrá en cuenta el abono realizado por la demandada Silvia Solano Martínez, el 10 de mayo de 2022, por valor de \$200.000, según informa el apoderado de la parte demandante en escrito anterior.

Notifiquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>082</u> hoy, <u>14 DE JUNIO DE 2022</u>  OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO
--